

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Julio 22 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 1º de Julio de 2022, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada en este despacho el día 13 de Julio de 2022, bajo partida No. 76001-31-10-011-2022-00250-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1267

Cali, Julio Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00250-00.

Se tiene que a través de apoderada judicial, la señora María Lucelly Tangarife Rincón instaura demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso en contra del señor Alejandrino Rivas Muñoz que al ser revisada, presenta las siguientes falencias, que impiden su admisión.

- ❖ Debe aportar el nombre y los datos de notificación de al menos dos testigos, indicando además los hechos concretos con los cuales desea hacer valer la prueba testimonial, de conformidad con el Art. 212 del C.G.P.
- ❖ Debe indicar las ciudades de residencia de las partes en el acápite de notificaciones.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el Nrales. 82 y 84 del C.G.P., el Juzgado,

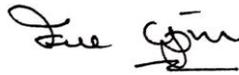
RESUELVE:

1.- INADMITIR la anterior demanda que a través de apoderado judicial adelanta la señora María Lucelly Tangarife Rincón en contra del señor Alejandrino Rivas Muñoz, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- RECONOCER personería a la abogada Karen Liliana Daza Grijalba quien se identifica con la C.C. 1.085.307.943 y la T.P. No. 354.690 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
119 DEL 26/JULIO/2022.